Ingeniería y Construcciones
A & G S.A.S
NIT. 900 480 705 – 7

Ricaurte, 25 de abril de 2023

Señores
ALCALDIA DE RICAURTE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. DENNISSE ELENA CORTES
RICAURTE - CUNDINAMARCA

REF: SOLICITUD DE PRORROGA No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

Reciba un cordial saludo,

En desarrollo a las actividades del contrato de obra No. 314 - 2022 cuyo objeto es ***"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"*** con fecha en el acta de inicio del 1 de diciembre del 2022, en el cual se vienen realizando actividades en las veredas de cumaca y san francisco, presenta atrasos en sus actividades por los siguientes factores:

- **Restricción de transporte en semana santa:**
 un boletín estratégico de movilidad y seguridad emitido por el ministerio del transporte cita *"...Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) ..."* en lo cual, el decreto se hace valido para las vías del departamento de Cundinamarca en los siguientes tramos a partir del viernes 31 de marzo según ministerio de transporte citando "*aplica salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Igualmente aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué", "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila" y "Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca".* Esto impidió el transporte de material hacia las diferentes frentes de obra por el periodo de semana santa restringiendo el avance en las actividades.

- **Lluvias en los frentes de obra:**
 Las precipitaciones que se han presentado en la región dificultan el normal desarrollo de las actividades del contrato, lluvias presentes en las veredas de cumaca y san francisco generan atraso en la finalización de las actividades impidiendo el cumplimiento estricto del cronograma.

Ingeniería y Construcciones
A & G S.A.S
NIT. 900 480 705 – 7



vereda san francisco



camellón las estrellas



acceso vereda cumaca



vereda san francisco

Dicho lo anterior, solicitamos de manera formal una prórroga al contrato por un (1) mes a partir de la fecha de terminación, para culminar las obras que se vienen realizando en las diferentes veredas del municipio.

Agradecemos se tenga en cuenta esta solicitud, ya que es fundamental para el desarrollo del proyecto.

Ing. HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.
Representante legal.

MZ 8 CASA 2 CIUDADELA JOSE MARIA CORDOBA
RICAURTE - CUNDINAMARCA
Celular: 314 8468958 Email: ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877836988

(415)7707212489984(8020) 000001487783698 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 0 7 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
A&G S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Ricaurte 6 1 2

41. Dirección principal
MZ 8 CA 2 CD JOSE MARIA CORDOBA

42. Correo electrónico INGENIERIAYCONSTRUCCIONESAYG@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 2 4 3 1	3 1 4 8 4 6 8 9 5 8	3 1 1 2 8 7 1 6 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Numero establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 1 1 1 2 5	4 2 1 0	2 0 1 1 1 1 2 5	7 4 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 22 / 15 : 49: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO ROMERO HERNAN DARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877836988

(415)7707212489984(8020) 000001487783698 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 0 7 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 1 1 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 1 1 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 6 4 5 6 1	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	1 4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 1 1 2 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877836988

(415)7707212489984(8020) 000001487783698 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 0 7 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 4 7 1 3 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	ROMERO	HERNAN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877836988

(415)7707212489984(8020) 000001487783698 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 0 7 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 2 8 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AMAYA	NOVOA	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 1 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 4 7 1 3 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIRALDO	ROMERO	HERNAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 1 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877836988

(415)7707212489984(8020) 000001487783698 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 0 7 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7	

165. Dirección: CONJ LA FONTANA CA 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 4 5 7 0	2 0 1 1 1 1 2 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.471.343
GIRALDO ROMERO
APELLIDOS
HERNAN DARIO
NOMBRES

HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1982
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-AGO-2000 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1510900-00560329-M-0005471343-20140407 0037826874A 1 1742778102

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221724826

WEB
15:58:04

Bogotá DC, 24 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5471343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:20 PM horas del 24/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5471343**

Apellidos y Nombres: **GIRALDO ROMERO HERNAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa. Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2023 05:07:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5471343** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58868110** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 16:03:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5417343
Código de Verificación	5417343230424160327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221725390

WEB
16:01:53

Bogotá DC, 24 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004807057:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de abril de 2023, a las 16:05:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9004807057
Código de Verificación	900480705723042416050O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Ingeniería y Construcciones
A & G S.A.S
NIT. 900 480 705 – 7

YO HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.471.343 expedida en Ocaña, en mi calidad de Representante Legal de INGENIERA Y CONSTRUCCIONES AYG SAS

C E R T I F I C O:

Que la empresa INGENIERA Y CONSTRUCCIONES AYG SAS identificada con el NIT 900480705-7, se encuentra totalmente al día con sus liquidaciones y pagos de prestaciones sociales, de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del personal activo y que ya no se encuentran vinculado a la empresa durante los últimos 6 meses. Se expide en la ciudad de Girardot, para efectos Legales, a los veintidós (24) días del mes de abril del 2023.

Cordialmente

R.L. Ing HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AYG S.A.S
CC 5.471.343 expedida en Ocaña

RICAURTE (CUNDI), CIUDADELA JOSE MARIA CORDOBA MANZADA 8 CASA 2
Celular: 311 2871600 – 314 8468958
Email: ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

SOLICITUD DE PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**110101**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**26**	**de**	**04**	**de**	**2023**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del Contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio, ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará la aprobación de la Interventoría y visto bueno del Supervisor. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del Supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

Contrato número:	314	De	2022

Objeto del Contrato: "OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Supervisor:	**ING. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ** **Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas**
Contratista:	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.** **Nit: 900480705-7** **R.L./ HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO** **C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.**
Valor del Contrato:	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($$156´506.500,00).**
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	**DOS (02) MESES**

Fecha de inicio del Contrato	**01**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**
Fecha de terminación inicial del Contrato	**31**	**de**	**ENERO**	**de**	**2023**
Fecha de Suspensión N° 01:	**27**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**
Plazo de Suspensión N° 01:	**Catorce (14) días calendario**				
Fecha de Reinicio N° 01:	**10**	**de**	**ENERO**	**de**	**2023**
Fecha de terminación según Reinicio N° 01:	**12**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**
Fecha de Prórroga N° 01:	**10**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**
Plazo de Prórroga N° 01:	**Treinta (30) días calendario**				
Fecha de terminación según Prórroga N° 01:	**14**	**de**	**MARZO**	**de**	**2023**
Fecha de Suspensión N° 02:	**24**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2023**
Fecha de Reinicio N° 02:	**16**	**de**	**MARZO**	**de**	**2023**
Fecha de terminación según Reinicio N° 02:	**03**	**de**	**ABRIL**	**de**	**2023**
Fecha de Prórroga N° 02:	**31**	**de**	**MARZO**	**de**	**2023**
Plazo de Prórroga N° 02:	**Un (01) mes**				
Fecha de Terminación según Prórroga N° 02:	**03**	**de**	**MAYO**	**de**	**2023**

SOLICITUD DE PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. 314-2022

Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

Fecha de Prórroga N° 03:	03 MAYO 2023				
Plazo de Prórroga N° 03:	Un (01) mes				
Nueva Fecha de Terminación según Prórroga N° 03:	03	de	JUNIO	de	2023
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
El presente documento tiene por objeto solicitar:	PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 314 – 2022.				
3. OBJETO DE LA PRORROGA					
PLAZO	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLAUSULA 4. DEL CONTRATO DE OBRA No.314-2022, POR UN (01) MES MÁS.				
4. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD					

A efectos de considerar la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No.314-2022 cuyo objeto es: "OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA". Se tiene que: las vías terciarias de comunicación entre las veredas y la vía regional Ricaurte – Agua de Dios es una necesidad sentida de las comunidades, ya que a través de ellas es posible la movilidad de sus productos agropecuarios para el abastecimiento de la población urbana incluyendo las poblaciones vecinas como Agua de Dios y Girardot.

El estado actual de los sectores de la vía que toca intervenir es deplorable hasta el punto de que, en ciertas épocas de invierno, incluso el tránsito peatonal es bastante tortuoso; en consideración a los cuerpos de agua intermitentes que cruzan sobre el camellón.

Por todo lo anterior es de carácter prioritario adelantar las obras de arte para el mejoramiento de la vía que comunica la vereda san francisco y la vereda la carrera, vía terciaria denominada camellón los Incorados, el camellón principal en la vereda cumaca y el camellón las estrellas en la vereda llano del pozo para el manejo de los cuerpos de agua en cada caso particular del sector requerido. Aunando a lo anterior el municipio suscribió el Contrato de Obra No. 314-2022 cuyo objeto es **"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".**

Las razones esbozadas por el Contratista para tal prorroga son fundamentadas mediante comunicado del 25 de abril 2023, justificado en los siguientes aspectos:

"(...) presenta atrasos en sus actividades por los siguientes factores:

- ***Restricción de transporte en semana santa:***
 un boletín estratégico de movilidad y seguridad emitido por el ministerio del transporte cita "…Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) …" en lo cual, el decreto se hace valido para las vías del departamento de Cundinamarca en los siguientes tramos a partir del viernes 31 de marzo según ministerio de transporte citando "aplica salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Igualmente aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué", "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila" y "Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca". Esto impidió el transporte de material

hacia las diferentes frentes de obra por el periodo de semana santa restringiendo el avance en las actividades.

- ***Lluvias en los frentes de obra:***
 Las precipitaciones que se han presentado en la región dificultan el normal desarrollo de las actividades del contrato, lluvias presentes en las veredas de cumaca y san francisco generan atraso en la finalización de las actividades impidiendo el cumplimiento estricto del cronograma.

Dicho lo anterior, solicitamos de manera formal una prórroga al contrato de obra por Un (01) mes (...)"

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, con el fin de dar continuidad al objeto contractual, ampliar el mismo y cumplir con la meta del Contrato de Obra No. 314-2022, considera necesario Prorrogar el plazo del Contrato por Un (01) mes para un plazo total de cinco (05) meses.

Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario prorrogar la cláusula 4. del Contrato de Obra No. 314-2022, así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, más treinta (30) días calendarios de la Prórroga N° 01, Un (01) mes de la Prórroga N° 02 y Un (01) mes más de la presenta Prórroga, para un total de cinco (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de dar continuidad al objeto contractual y cumplir con la meta del Contrato de Obra No. 314-2022; dejando claro que el plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista.

El contratista deberá entregar la reprogramación ajustada acorde al tiempo de la prórroga de Un (01) mes más y se compromete a actualizar las pólizas de acuerdo con la solicitud.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Supervisor

Anexo:
Dos (02) folios Solicitud de Prórroga N° 03 Contratista de obra.

Proyectó: Ing. Mónica A. Malagón C.
Profesional Universitario de Apoyo SIOP

Revisión de forma: Ing. Vanessa Rico
Profesional Contratista de Apoyo SIOP

ABR-28/23.

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRÓRROGA 03	CONTRATO DE: OBRA	NUMERO: 314-2022	FECHA: 22 de Noviembre de 2022
No. PROCESO EN SECOP II: N/A			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre Identificación	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. NIT: 900480705-7 R.L./ HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.
Valor Del Contrato	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($156´506.500,00).
Objeto Del Contrato	"OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".
Supervisor/ Interventor	ING. DENNISSE ELENA CORTES LÓPEZ Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Plazo Inicial Del Contrato	Dos (2) Meses
Fecha De Inicio:	01 de Diciembre de 2022
Fecha De Terminación Inicial Del contrato	31 de Enero de 2023
Fecha De Suspensión N° 01:	27 Diciembre de 2022
Plazo de Suspensión N° 01:	Catorce (14) días Calendario
Fecha de Reinicio N° 01:	10 de enero del 2023
Fecha de terminación según reinicio N° 01:	12 de febrero del 2023
Fecha de Prórroga n° 01:	10 de febrero del 2023
Plazo de Prórroga N° 01:	Treinta (30) días calendario.
Fecha de Terminación según Prórroga N° 01:	14 de marzo del 2023
Fecha de Suspensión N° 02:	24 de febrero del 2023
Fecha de Reinicio n° 02:	16 de marzo del 2023
Fecha de Terminación según Reinicio N° 02:	03 de abril del 2023
Fecha de Prórroga N° 02:	31 de marzo del 2023
Plazo de Prórroga N° 02:	Un (01) mes
Fecha De Terminación según Prórroga N° 02:	03 de mayo del 2023
Plazo de Prórroga N° 03:	Un (01) mes
Fecha de Prorroga N° 03:	03 de mayo de 2023
Nueva Fecha de Terminación según Prórroga N° 03:	03 de Junio del 2023

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 de junio 11 de 2020 y Acuerdo 017 DE 2022 expedido por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por

una parte y por la otra, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. NIT: 900480705-7 R.L./ HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO C.C. 5.471.343 DE OCAÑA quien obra como **CONTRATISTA**, a fin de suscribir la presente PRÓRROGA 03 al Contrato de Obra N°.314-2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S. NIT: 900480705-7 y el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca se suscribió el contrato de obra N°.314-2022 cuyo objeto es "OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA" de fecha 22 de noviembre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($156´506.500,00). **2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 01 de diciembre de 2022. **3)** Que en virtud de circunstancias justificadas por el contratista y avaladas por el supervisor, se suscribió prórroga 001 por treinta días calendario y prorroga 02 por un mes, encontrándose vigente y en ejecución el contrato. **4)** Que, mediante solicitud del 26 de abril de 2023, radicado en la oficina de contratación el 27 de abril de 2023 suscrita por la **Ing. DENNISSE ELENA CORTES LÓPEZ** secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en calidad de Supervisora, en la que justifica la necesidad de dar continuidad a la ejecución del mismo. **5)** Que en lo que se refiere a la prórroga 003, la supervisión en cabeza de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, justifica la necesidad teniendo en cuenta el oficio de fecha 25 de abril de 2023 presentado por el contratista de obra en el que solicitó la prórroga del contrato por un mes más, avalando los aspectos técnicos que soportan la Prórroga No. 003 **6).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **7).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho qua son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **8).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **9).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos

fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **10).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente Prórroga no. 3 en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo del Contrato de obra No. 314- 2022, estipulado en la cláusula Cuarta, el cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** – El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, más treinta (30) días calendarios de la Prórroga N° 01, más Un (01) mes de la Prórroga N° 02, más Un (01) mes más de la presenta Prórroga, para un total de cinco (05) meses, a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **PARÁGRAFO 1:** El plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá entregar la reprogramación ajustada acorde a los tiempos de entrega de la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 314 de 2022 no modificadas por la presente prórroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar las garantías, acordadas en la cláusula Decima octava del Contrato de Obra No. 314 de 2022 para ajustarla al nuevo plazo acordado en la cláusula primera del presente documento, realizar la publicación de las mismas en la plataforma SECOP II y remitir a la Secretaría de contratación en físico para su aprobación y para alimentar el expediente contractual. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** Ampliación de garantías y posterior aprobación por parte de la secretaría de contratación del Municipio de Ricaurte.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes de mayo de 2023.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.** NIT: 900480705-7 R.L./ HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO **C.C. 5.471.343 DE OCAÑA.**
Enterada Supervisora, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **DENNISSE ELENA CORTES LÓPEZ** **Secretaria Infraestructura y Obras Públicas**	

Aprobó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaría de Contratación

Revisó: Angel Mauricio Cortes Martínez – Profesional Universitario - Secretaría de contratación